



Ref: Ejecutivo Singular Menor Cuantía

Rad: 2002-00395-00 (C.S)

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, para que sirva proveer memorial poder y de terminación por desistimiento tácito.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **ALEXIS JAVIER DÍAZ CASTILLO**, aporta poder otorgado por la ejecutada **CARMEN JUDITH HERAZO SUAREZ**, y a su vez, memorial solicitando la terminación del proceso por desistimiento tácito, el 11 de mayo de 2021, por cuanto, sostiene que el proceso cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución y tiene mas de dos años de inactividad.

De acuerdo con las previsiones del literal b) numeral segundo del artículo 317, cuando el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto de seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Conforme a la norma transcrita, tenemos entonces que la última actuación data del **22 de marzo de 2018** y de acuerdo con sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el término debe contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente providencia, en este caso, la providencia se notificó por Estado No. 041 del **23 de marzo de 2018**, por tanto, el término para contabilizar los dos años, sería **24 de marzo de 2018** hasta el **24 de marzo de 2020**., toda vez que para efectos de desistimiento tácito no se tiene en cuenta la suspensión de términos ocasionada por la pandemia.

Así las cosas, es evidente que en el presente asunto se configuró desistimiento tácito y por tanto, hay lugar a ordenar la terminación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **ALEXIS JAVIER DÍAZ CASTILLO**, identificado con cédula No.78.734.411 y T.P. No.163.788 del C.S.



de la J., como apoderado de la ejecutada señora **CARMEN JUDITH HERAZO SUAREZ**, conforme a los fines del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación por desistimiento tácito del proceso Ejecutivo radicado con el **No 2002-00395-00**, promovido por el doctor **MANUEL PÉREZ DIÁZ** contra la señora **CARMEN JUDITH HERAZO SUAREZ**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el ejecutado. Líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargos de remanente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos, y su entrega la parte ejecutante, con la advertencia que podrá volver a presentar la demanda, pasados seis meses.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.051

De fecha: 13 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria